

REPUBLICA DEL PERU



084

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

01 OCT 2008

VISTO; El Informe N° 306-2008/GOB.REG.PIURA del 09 de setiembre del 2008;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 306-2008/GOB.REG.PIURA del 09 de setiembre del 2008, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura que en el expediente judicial signado con el N° 2007-583-0-2001-JR-CI-02 seguido por don **José del Carmen Zeña Santa María**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Civil de Piura mediante Resolución N° 11, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 006-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 05 de febrero del 2007;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución once (11) de fecha 31 de julio del 2008, la Segunda Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución que declare el derecho del demandante al pago de Asignación por haber cumplido veinticinco años de servicios, en base a la remuneración total (íntegra) que perciba, esto es, la remuneración total permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444,

SE RESUELVE:



REPUBLICA DEL PERU



084

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág.-02

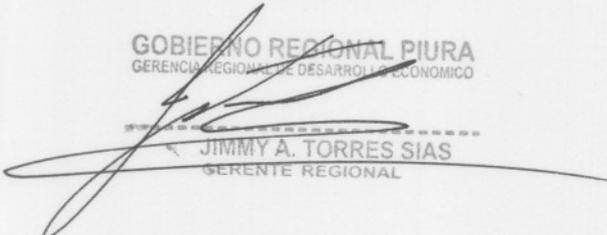
01 OCT 2008

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 006-2007/GOB.REG.PIURA.GRDE del 05 de febrero del 2007 en el extremo del administrado; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don **José del Carmen Zeña Santa María**, a percibir la bonificación por haber cumplido veinticinco años de servicios, en base a la remuneración total (íntegra) que perciba, esto es, la remuneración total permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don José del Carmen Zeña Santa María, en su domicilio en Enace C 1 – 34 III Etapa Micaela Bastidas - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura; a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO


JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

